

del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A. ( BOME núm. 4204 de 1 de julio de 2005).

Segundo.- La instrucción del presente expediente, que se sustanciara en pieza separada del correspondiente a la concesión de la subvención, recaerá en el Director general de la Consejería de Economía, Empleo y Comercio, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A. ( BOME núm. 4204 de 1 de julio de 2005).

Tercero.- Que el interesado ha percibido de esta Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad citada como consecuencia de la subvención concedida.

Visto lo expuesto, tengo a bien dictar la siguiente

#### ORDEN

Primero.- Reclamar a los beneficiarios el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 y 29 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A. ( BOME núm. 4204 de 1 de julio de 2005), cuyo importe deberá ingresarse en la cuenta corriente nº 0075-0015-30-0601191121 habilitada al efecto, en período voluntario, con los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento de los plazos de pago en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio de la recaudación en período ejecutivo, una vez iniciado dicho período y notificada la providencia de apremio, el pago de la deuda deberá efectuarse en los plazos establecidos en el artículo

62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Segundo.- Notifíquese lo dispuesto a los interesados y al órgano gestor de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Contra las ordenes dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo, previo al contencioso-administrativo. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

Melilla, 17 de Noviembre de 2006.

El Secretario Técnico.

Ignacio Rodríguez Salcedo.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**2834.-** Habiéndose intentado notificar a D.<sup>a</sup> Hamdia Abdelkader Mohamed, la orden de reparaciones del inmueble sito en la calle General Prim nº 24-3<sup>o</sup> dcha, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 23-9-06, registrada al núm. del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en C/. GENERAL PRIM N° 24-3° DCHA, a que se le obligaba en resolución de fecha 26-06-06, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 12-09-06, consistentes en:

-Reubicación de los depósitos de reserva de agua, instalándolo de modo que repartan la gravitación del peso sobre la mayor superficie posible.